

Artículo 4. Órganos a los que corresponde la aprobación de las cuentas justificativas.

Las cuentas justificativas serán aprobadas por el Director del Servicio Cántabro de Empleo, a propuesta del Habilitado número 1, con la conformidad del Jefe del Servicio de Asistencia Jurídica y Administrativa.

Artículo 5. Pagos.

1. Los pagos se harán efectivos mediante cheques nominativos o transferencias bancarias autorizadas por la firma mancomunada del Habilitado correspondiente o su suplente, si así se dispone, y del Director del Servicio Cántabro de Empleo, que en caso de ausencia, vacante o enfermedad podrá ser suplido por el Jefe del Servicio de Asistencia Jurídica y Administrativa.

2. Los documentos acreditativos del pago deberán incluirse en las cuentas justificativas, de manera que permitan constatar el importe pagado y la identificación del acreedor.

Artículo 6. Incremento automático en caso de modificaciones presupuestarias.

Los límites contemplados en el Anexo I de esta Orden son los mismos que los fijados en la vigente Ley de Presupuestos y se entenderán automáticamente incrementados en la misma cuantía que resulte de cualquier modificación presupuestaria.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

Entrada en vigor

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 24 de enero de 2007.—El consejero de Industria, Trabajo y Desarrollo Tecnológico, Miguel Ángel Pesquera González.

ANEXO I

La cuantía global de los anticipos de caja fija autorizados asciende a la cantidad de 59.880,00 euros, no excediendo por tanto del límite máximo señalado en el artículo 76.3 de la Ley 14/2006, de 24 de octubre, de Finanzas de Cantabria, por cuanto la cuantía inicial total del Capítulo II del Presupuesto de Gastos en 2007 para Emcan-Servicio Cántabro de Empleo es de 1.522.135 euros.

La distribución por habilitaciones, aplicaciones presupuestarias y cuantías es la siguiente:

HABILITACION Nº 1

13.00.2410	
212	10.000 euros
213	10.000 euros
215	5.000 euros
216	15.000 euros
220	44.480 euros
221	65.915 euros
222	62.260 euros
223	3.780 euros
224	2.000 euros
225	2.000 euros
226	49.000 euros
230	40.000 euros

07/1160

AYUNTAMIENTO DE PEÑARRUBIA

Aprobación definitiva del presupuesto general de 2007 y plantilla de personal.

Transcurrido el plazo de quince días hábiles establecido para la presentación de reclamaciones contra el acuerdo de aprobación inicial del presupuesto de esta entidad para 2007, tomado unánimemente por el Pleno, en sesión celebrada el pasado 23 de diciembre de 2006, cuyos anuncios

fueron publicados en el tablón de edictos de esta entidad, así como en el Boletín Oficial de Cantabria número extraordinario del pasado 30 de diciembre de 2006, y no habiéndose presentado reclamaciones contra dicho acuerdo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba la reguladora de las Haciendas Locales, queda el presupuesto aprobado definitivamente, procediéndose a la publicación resumida por capítulos:

INGRESOS

CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	EUROS
A.-OPERACIONES CORRIENTES		
1	IMPUESTOS DIRECTOS	43.000 euros
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	19.000 euros
3	TASAS Y OTROS INGRESOS	27.000 euros
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	89.000 euros
5	INGRESOS PATRIMONIALES	19.000 euros
B.-OPERACIONES DE CAPITAL		
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REAL	100.000 euros
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	417.000 euros
8	VARIACIÓN DE ACTIVOS FINANCIEROS	
9	VARIACIÓN DE PASIVOS FINANCIEROS	
TOTAL INGRESOS		714.000 euros

GASTOS

CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	EUROS
A.-OPERACIONES CORRIENTES		
1	REMUNERACIÓN DE PERSONAL	118.500 euros
2	GASTOS BIENES CORRIENTES Y SERV.	87.000 euros
3	GASTOS FINANCIEROS	3.000 euros
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	36.000 euros
B.-OPERACIONES DE CAPITAL		
6	INVERSIONES REALES	451.000 euros
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	15.000 euros
8	VARIACIÓN DE ACTIVOS FINANCIEROS	
9	VARIACIÓN DE PASIVOS FINANCIEROS	3.500 euros
TOTAL GASTOS		714.000 euros

PLANTILLA Y RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO (Aprobada junto con el Presupuesto General)

	N.º Plazas
PERSONAL FUNCIONARIO:	
- Con Habilitación Nacional	1
De la Corporación	
PERSONAL LABORAL	1
PERSONAL EVENTUAL	3
Total puestos de trabajo	5

Contra esta APROBACIÓN DEFINITIVA podrá interponerse recurso contencioso-administrativo según lo dispuesto en el artículo 171.1 del citado Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, en el plazo de dos meses contados a partir de esta publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Lo que se hace público para general conocimiento, en Peñarrubia, 22 de enero de 2007.—El alcalde, Secundino Caso Róiz.

07/1109

4.2 ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, TRABAJO Y DESARROLLO TECNOLÓGICO

Dirección General de Transportes y Comunicaciones

Notificación de propuesta de resolución de expediente sancionador número S-1409/06.

Mediante la presente publicación, y para que produzca los efectos legales previstos en el art. 59.4 de la Ley

30/92, de 26 de noviembre (B.O.E. nº 285 de 26 de noviembre) de Procedimiento Administrativo Común, se notifica a Juan José Álvarez López, siendo su último domicilio conocido en Faz Caballero, 42, Las Torres de Cotilla, Murcia, por esta Dirección General propuesta de resolución en relación con el referido expediente sancionador cuyo contenido se transcribe:

ASUNTO: Propuesta de Resolución expediente de sanción nº S-001409/2006.

Terminada la instrucción del expediente de sanción nº S-001409/2006 incoado por la Dirección General de Transportes y Comunicaciones contra Juan José Álvarez López, titular del vehículo matrícula 2835-BWH, en virtud de denuncia formulada por la guardia civil de tráfico mediante boletín de denuncia nº 035111 a las 20:45 horas del día 11-02-2006, en Carretera: A-8. Km: 169 por no pasar la revisión periódica del tacógrafo y, examinadas las actuaciones, se formula la presente propuesta de resolución con base en los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO:

Con fecha 24-05-2006 el Ilmo. Sr. Director General de Transportes y Comunicaciones incoa el expediente sancionador de referencia, siéndole comunicado el día 12-06-2006, a Juan José Álvarez López el inicio del procedimiento sancionador.

Con fecha 23-06-2006 el denunciado presentó escrito de descargos adjuntando fotocopia del justificante de control de fecha 16-02-2006.

A fin de comprobar los hechos el instructor solicita la ratificación del agente denunciante, quien emite informe en el mismo sentido que la denuncia. Se adjunta copia del mismo junto a esta propuesta.

HECHOS PROBADOS:

Es órgano competente para la resolución de este expediente la Dirección General de Transportes y Comunicaciones en virtud de lo que establece el Decreto 59/83 de 7 de octubre y el RD 439/98 de 20 de marzo.

El instructor, conocidas las alegaciones, considera que los hechos quedan suficientemente probados en virtud de la denuncia y su posterior ratificación por el agente denunciante. No obstante, el denunciado procedió a la inmediata revisión del tacógrafo.

Se ha de tener en cuenta en aras a la graduación de la sanción que el objeto de las verificaciones y revisiones periódicas es garantizar un funcionamiento seguro y regular del aparato tacógrafo, instrumento fundamental para el control e inspección del cumplimiento de la normativa sobre tiempos de conducción y descanso, cuya observancia afecta de modo directo a la seguridad de las personas.

Los hechos que se le imputan suponen una infracción del ANEXO I - VI PTO. 3 R(CE) 3821-85 R(CE) 2135-98; ART.141.5 LOTT, de la que es autor Juan José Álvarez López y constituyen falta grave. No obstante, teniendo en cuenta las alegaciones efectuadas, se propone la rebaja en un grado de la infracción considerándose como leve en virtud de los arts. 142.25) LOTT, por lo que, por aplicación de lo que dispone el art. 143.1.k LOTT, considera el informante que procede y

PROPONE a.v.i. dicte resolución por la que se rebaje a la expedientada la sanción de 1501 a 301 euros, teniendo en cuenta que procedió a la inmediata revisión del tacógrafo.

En su virtud, se le notifica cuanto antecede, a fin de que en el plazo de 15 días hábiles, pueda formular las alegaciones que considere convenientes para su defensa, así como aportar los documentos que estime oportunos.

Art. 8 R.D. 1398/1993 de 4 de agosto: en caso de reconocimiento de su responsabilidad podrá efectuar el pago utilizando la «Carta de Pago» facilitada por la Dirección General de Transportes y Comunicaciones siguiendo las instrucciones contenidas en la misma, en cuyo caso, se dará por finalizado el procedimiento sancionador, dictán-

dose la correspondiente resolución reconociendo el abono realizado.

Santander, 16 de enero de 2007.—El instructor, Juan Martínez López-Dóriga.

ABREVIATURAS:

LOTT.- Ley de Ordenación de Transportes Terrestres (L. 16/1987 de 30 de julio).

ROTT.- Reglamento Ordenación de los Transportes (R.D. 1211/90 de 28 de septiembre).

O.M.- Orden Ministerial.

OOMM.- Ordenes Ministeriales.

LRJPAC.- Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común (L30/1992).

CE.- Constitución Española.

R(CE).- Reglamento de la Comunidad Europea.
07/660

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, TRABAJO Y DESARROLLO TECNOLÓGICO

Dirección General de Transportes y Comunicaciones

Notificación de resolución de expediente sancionador número S-2681/06.

Mediante la presente y para que produzca los efectos legales previstos en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, (B.O.E. nº 285, de 26 de noviembre), de Procedimiento Administrativo Común, se notifica a TTES. AGH FORTUNO S.L., siendo su último domicilio conocido en Piscina 24, Casas-Ibáñez (Albacete), por esta Dirección General resolución en relación con el referido expediente sancionador cuyo contenido se transcribe:

ASUNTO: Resolución de expediente de sanción número: S-002681/2006.

Vistas las actuaciones del expediente sancionador núm. S-002681/2006 instruido por la Sección de Inspección de la Dirección General de Transportes y Comunicaciones contra TTES. AGH FORTUNO S.L., titular del vehículo matrícula 3194-DCR, en virtud de denuncia formulada por la guardia civil de tráfico mediante boletín de denuncia nº 037153, a las 11:40 horas del día 16-06-2006, en la carretera: A-67. Km: 157 por los siguientes motivos: Realizar un tte. careciendo de la autorización administrativa, por no haber realizado el visado de la misma.

ANTECEDENTES DE HECHO:

Con fecha 06-10-2006 el Ilmo. Sr. Director General de Transportes y Comunicaciones acuerda la incoación del expediente sancionador de referencia, siéndole comunicado el día 17-10-2006, a TTES. AGH FORTUNO S.L. el inicio del procedimiento sancionador.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Es órgano competente para la resolución de este expediente la Dirección General de Transportes y Comunicaciones en virtud de lo que establece el Decreto 59/83 de 7 de octubre y el RD 438/98 de 20 de marzo.

El denunciado no ha contestado al pliego de cargos, por lo que en aplicación del art. 13.2 RD 1398/1993, de 4 de agosto, Reglamento de la Potestad Sancionadora el Acuerdo de Iniciación es considerado Propuesta de Resolución.

Conforme al art. 138.1a) LOTT, la responsabilidad administrativa por las infracciones de las normas reguladoras de los transportes regulados en la LOTT, cometidas con ocasión de la realización de transportes sujetos a autorización administrativa, corresponde al titular de la autorización.

Se ha de tener en cuenta en aras a la graduación de la sanción que se encontraba realizando un transporte, sin la preceptiva autorización administrativa, con la consiguiente competencia desleal y desequilibrio económico en el sector así como la incidencia del hecho en el sistema general del transporte, a lo que se añade la falta de control fiscal sobre la actividad del titular.